

## Y SUS REVOLUCIONES.

433

limosna para sus alimentos, que escogiese la casa ó monasterio donde se quisiese estar en España ó en esta tierra, con el contentamiento que merecia persona que tanto servicio hacia á S. M. en la declaracion de lo que sabia ó entendia, ó habia oido decir, á lo qual el dicho fr. Diego Cornejo respondió, que él habia tomado el hábito que tenia para vivir y morir en él y debajo de su orden y observancia, y que él no sabia otra cosa alguna que fuese de substancia, mas de lo que habia dicho delante de su padre Provincial, y que leyendo su dicho, que él diria lo que sabia si alguna cosa se le habia olvidado, á lo qual le fué respondido por todos los oidores que aquello ya se tenia entendido lo que era y habia dicho, que fuera de aquello les dijese lo que mas sabia, y aunque hubo preguntas y repreguntas y le fué dicho por los susodichos todo lo que se podia decir en semejante caso, se resumió siempre el dicho fr. Diego en decir que era verdad haber tratado muchas cosas sobre este negocio con el dicho D. Luis de Velasco para que se escribiesen á España á D. Antonio su hermano, el qual diese cuenta á V. A. de lo que pasaba, para que mandase poner remedio conveniente, para lo qual el dicho fr. Diego habia dado al dicho D. Luis de Velasco una firma en blanco y ciertas minutas de cartas que entre ellos habia habido, para que en el pliego de aquella firma escribiese lo que entre ambos habian co-

municado, y lo que en la dicha carta el dicho Don Luis habia escrito era verdad escepto tres ó quatro cosas que en ella decian, las quales el dicho fr. Diego tenia declaradas en el dicho que ante su Provincial habia dicho, y aunque los dichos oidores y virey tornaron á replicar y decir al dicho fraile todo lo que en tal caso convenia decirle, poniendole ánimo y valor para que dijese lo que sabia, diciendole quan digno de castigo seria si no lo declarase y manifestase, no pudieron sacarle, ni entender de él mas de lo aquí referido, por cuya causa y por tenerlo ya dicho por escrito ante su Provincial no se escribió en aquella sazón ninguna cosa de lo que el dicho fr. Diego dijo.

8. Prosiguiendo en los negocios, la parte del marqués del Valle recusó á los oidores Ceynos y Orosco vuestros oidores, y vista la recusacion, el dicho virey les dijo á todos juntos que aquella recusacion era dar señal de recusar los mas oidores que quedaban, á fin de que no hubiese jueces para los dichos negocios, y pues importaba tanto para la quietud de esta tierra enviar al dicho marqués del Valle á España, si les parecia que el dicho virey pronunciase auto por buena gobernacion en que mandase llevar al dicho marqués con su proceso, que el lo haria así. A lo qual los dichos oidores respondieron que habia tiempo para pensarlo y platicar sobre ello y que se viesen las causas de recusacion si eran

bastantes ó no, las quales vieron los doctores Villalobos y Oseguera, y proveyeron lo que de los autos constará, y antes de dar por recusados á los dichos doctores Ceynos y Orozco, la parte del marqués recusó así mismo al Dr. Villalobos, sobre lo qual el dicho virey y Dr. Oseguera trataron de que pues estaba en esta ciudad el Dr. Alarcon, vuestro oidor de la Audiencia de la Nueva-Galicia, era bien nombrarle por juez acompañado del dicho Dr. Oseguera, pues habia pocos letrados de quien esto se pudiese fiar, y así se pronunció auto del nombramiento del dicho Dr. Alarcon, al qual el dicho virey se refiere, y prosiguiendo en la dicha recusacion, el marqués del Valle se apartó de la que habia hecho al Dr. Villalobos y se declararon por recusados los dichos doctores Ceynos y Orozco.

9. A esta sazón todavía se trataba de que los animos de la gente de esta tierra estaban muy inquietos y á punto de perderse, y que despues de la sospecha del alzamiento habian sucedido graves cosas, y que el espíritu de este negocio no se podia fácilmente entender, y así por ver si el dicho virey podia descubrir alguna cosa digna de remedio, como por entender que lo mismo que aquí se platicaba y certificaban al dicho virey los historiadores de esta ciudad lo escribirían á los del vuestro Consejo y otras personas particulares de vuestra Corte, y para satisfacer á V. A. si necesario fuese y que los del

limosna para sus alimentos, que escogiese la casa ó monasterio donde se quisiese estar en España ó en esta tierra, con el contentamiento que merecia persona que tanto servicio hacia á S. M. en la declaracion de lo que sabia ó entendia, ó habia oido decir, á lo qual el dicho fr. Diego Cornejo respondió, que él habia tomado el hábito que tenia para vivir y morir en él y debajo de su órden y observancia, y que él no sabia otra cosa alguna que fuese de substancia, mas de lo que habia dicho delante de su padre Provincial, y que leyendo su dicho, que él diria lo que sabia si alguna cosa se le habia olvidado, á lo qual le fué respondido por todos los oidores que aquello ya se tenia entendido lo que era y habia dicho, que fuera de aquello les dijese lo que mas sabia, y aunque hubo preguntas y repreguntas y le fué dicho por los susodichos todo lo que se podia decir en semejante caso, se resumió siempre el dicho fr. Diego en decir que era verdad haber tratado muchas cosas sobre este negocio con el dicho D. Luis de Velasco para que se escribiesen á España á D. Antonio su hermano, el qual diese cuenta á V. A. de lo que pasaba, para que mandase poner remedio conveniente, para lo qual el dicho fr. Diego habia dado al dicho D. Luis de Velasco una firma en blanco y ciertas minutas de cartas que entre ellos habia habido, para que en el pliego de aquella firma escribiese lo que entre ambos habian co-

vuestro consejo no estuviesen con cuidado de lo que sobre esto escribirían, y porque el dicho virey estaba asegurado que no habia inquietud ninguna, mandó hacer una informacion para testimonio de la paz y sosiego que habia, y para ver si podia descubrir alguna cosa debajo de aquel color para remediarla, como convenia á vuestro real servicio, y parecióle tomar testigos de toda substancia para entender por una via ó por otra lo que habia pasado despues de la sospecha del alzamiento, y tomó sobre ello sus dichos por ante Pedro de Requena, escribano real, vecino de esta ciudad, á Gerónimo de Bustamante como alcalde mayor y justicia de Meztitlan\* que á la sazón era y habia tenido otros cargos para entender de él si como tal justicia, y que andaba fuera de esta ciudad se le habria revelado algo de que poder asir para sacar la verdad de lo que habia, y así mismo se tomó su dicho á Baltazar de Aguilar como á persona que habia sido testigo y denunciador en lo del alzamiento, por descubrir con él si habia habido alguna cosa que no estuviese manifestada, y tambien dijo su dicho Antonio Carvajal como regidor de esta ciudad, por

\* Debe entenderse Tenochtitlan: la ciudad de Mejiço estaba dividida en dos partes, de las cuales la una tenia aquel nombre que fué adulterándose hasta que del todo desapareció, y la otra se llamaba Tlatelolco cuyo nombre aun se conserva en el barrio que lo lleva: de la primera que era donde habitaban los Españoles, fué alcalde y justicia mayor este Gerónimo de Bustamante.

ver si de él se podria entender que en el cabildo de ella hubiese habido algunas palabras ú ocasion de donde se pudiese entender algo de lo que convenia para ir por allí descubriendo lo que fuese necesario. Ansi mismo se tomó su confesion á Juan de Valdivielso como á persona que andaba entre los del alzamiento y los demas, por saber de él si de los unos ó de los otros habia entendido alguna cosa tocante al servicio de V. A. para prevenir, remediar y castigar como mas conviniese, y porque de los dichos de estos quatro testigos constaba de la paz y quietud que en la tierra habia, y lo mismo que estos dijeron decian otros muchos, por cuya causa el dicho virey no quiso que se tomasen mas testigos y mandó sacar el traslado de la informacion y lo envió al licenciado Ulloa, fiscal del vuestro Consejo real de las Indias, á quien escribió que porque las cartas que de esta ciudad se escribirian á los del vuestro consejo y á otras personas particulares serian diferentes en opinion, por asegurar las unas que estaba la tierra muy inquieta y peligrosa, y las otras al contrario y por otros respectos, le habia parecido al dicho virey hacer la informacion que le enviaba, para que si los del vuestro consejo estuviesen con algun cuidado de lo que en esta tierra podia suceder les pudiese decir la seguridad que habia con el testimonio de aquella informacion, y si no estuviesen penados, se habia perdido poco en escribir-

se quatro pliegos de papel, y si el dicho fiscal viesse que de ella se podia aprovechar de algo, lo hiciese y la intencion del dicho virey no fué hacer la dicha informacion para enviarla al vuestro consejo ni que por ella se contradijese ninguna cosa de lo que tocaba al alzamiento, sino por entender lo que tiene referido y quitar la sospecha que de la poca seguridad de esta tierra en España se podia tener.

10. Habiendo visto vuestros oidores de esta real Audiencia el proceso de D. Luis Cortes antes que el dicho virey llegase á esta ciudad, pasados algunos dias despues de su llegada á ella, fué sentenciado el dicho D. Luis Cortés á cortarle la cabeza aplicando sus bienes á la cámara y fisco de V. A. como de la sentencia que está firmada del dicho virey y oidores constará, la qual se votó con el aditamento que declararon los que se hallaron presentes, y en revista fué condenado á que sirviese á V. A. á su costa diez años en Oran y en confiscacion de sus bienes como consta de las sentencias.

11. El licenciado Cardenas, fiscal susodicho, que á la sazón era, fué todavia pidiendo las cosas necesarias en las dichas causas, asi de tormentos como de seqüestros y otras cosas que por el proceso parecerán, á lo qual los dichos oidores proveyeron lo que les pareció que por entonces convenia al servicio de V. A.

12. La parte del marqués del Valle á esta sazón dió una peticion ante el dicho virey, que en efecto

decia, que á su noticia habia venido que el susodicho le queria mandar llevar á España, y que el dicho marqués del Valle estaba puesto en justicia como era notorio, por lo qual se le haria notable agravio que sin fenecer y acabar su causa se mandase llevar como dicho es. A lo qual respondió el dicho virey que su negocio estaba puesto en justicia y que la Audiencia se la haria sin agraviarle, como mas largamente constará de la dicha peticion á que el dicho virey se refiere, que se presentó por ante el secretario Casasano.

15. Llegándose el tiempo de la ida de la flota de que era general Juan Velasco de Barrio, se trató entre los dichos virey y oidores lo mucho que importaba para el sosiego y quietud de esta tierra, que el marqués del Valle se enviase á España, y se llevase todo el proceso juntamente con su persona, y por ser negocio de tanta calidad los jueces que este caso podian determinar, que eran los doctores Villalobos y Oseguera, quisieron entender el parecer de los otros oidores, y ansi entre todos juntos se trató de que los doctores Ceynos y Orozco diesen su parecer, no obstante que estaban recusados y como criados de V. A., por ser negocio que no se podia tratar fuera de entre las personas de los dichos oidores, dijese lo que les parecia y no como jueces, dieron su parecer, y todos se resumieron en que convenia al bien y quietud de esta Nueva-Espa-



ña enviar al dicho marqués del Valle, sobre lo qual los dichos doctores Villalobos y Oseguera pronunciaron auto, en que mandaron que el dicho marqués del Valle fuese llevado al puerto de San Juan de Ulua á su costa y entregado al dicho general, para que él le llevase y entregase preso á los del vuestro consejo con el proceso de la causa, lo qual se cumpliese sin embargo de qualquiera apelacion ó suspension, y así pronunciado el dicho virey dijo á los oidores que qual de ellos habia de llevar al dicho marqués hasta el puerto conforme al auto, y los dichos oidores respondieron escusándose por algunas justas causas que decian tener \*; y aunque algunas veces se trató de esto y de que tampoco convenia que le llevase el alguacil mayor de corte, por ser sus hijos deudos de la muger de D. Luis Cortés, al fin se resumieron en que se remitiese al dicho virey para que como capitán general lo proveyese; el qual atento á que ningun oidor habia querido llevar al dicho marqués del Valle y no sabia de quien echar mano para este efecto, y que cincuenta arcabuceros no eran bastantes para resistir la fuerza que el dicho marqués del Valle pudiera tener, si tuviera determinacion de hacer a V. A. algun deservicio, y si la gente fuera en ma-

\* En todo este negocio se percibe el temor de que estaban poseidos los oidores, á cuya causa debe atribuirse su resistencia á que alguno de ellos condujese á Veracruz el marqués del Valle y su familia.

yor cantidad, ellos mismos pudieran poner la tierra en cuidado y aprieto ofreciéndose ocasion de gran deservicio de V. A., por cuya causa habiéndosele remitido el como se habia de llevar, habia parecido al dicho virey enviarle debajo de pleito homenaje en forma, para mayor seguridad, como de él constará que pasó ante el secretario Casasano.

14. Hecho este pleito homenaje los oidores Villalobos y Oseguera vinieron al dicho virey y en sustancia le dixeron, que á su noticia habia venido el pleito homenaje susodicho, que mirase que era de grande inconveniente enviar al marqués del Valle tan libre, por lo que podria suceder de enviarle sin gente de guarda, y el dicho virey les respondió que él habia considerado este negocio como caso que tanto importaba, y habia visto que ninguno de los oidores habia querido ir con el dicho marqués del Valle, y que poca gente de guarda seria de poco efecto, y mucha pudiera poner en inquietud la tierra, y pues príncipes, galeras, fortalezas, oficios y otras cosas de gran calidad se fiaban y entregaban á caballeros hijos dalgo con un pleito homenaje, el qual tenia tanta fuerza de fidelidad y obligacion de cumplirse que el dicho virey entendia enviaba al dicho marqués del Valle debajo del pleito homenaje con la mas segura guarda de todas\*, especialmente tenien-

\* Esta confianza en el virey es un resultado del espíritu caballeresco que todavia dominaba en aquel siglo.

do tanto que perder en esta tierra, y que si para el descargo de los dichos oidores querian hacer alguna diligencia, con el secretario Casasano que estaba presente, la podian hacer, y los dichos oidores dixeron al dicho virey que ellos no querian hacer mas diligencia que haber dicho su parecer y avisarle como dicho es, y despues al dicho doctor Villalobos le pareció que se revocase el auto de remision que se habia hecho al dicho virey, y al doctor Oseguera le pareció otra cosa como constará de lo que sobre ello se escribió en el libro del Acuerdo.

15. Pasado lo susodicho y que el dicho marqués del Valle era partido y estaba en el puerto, al tiempo que la flota se queria hacer á la vela, el fiscal pidió por peticion se enviase provision para los jueces oficiales de V. A. que residen en Sevilla, para que ellos seqüestrasen los bienes que el marqués del Valle llevaba, á lo qual el virey les respondió que ya sabian cuantas veces se habia tratado lo mucho que importaba que el marqués del Valle fuese á España con quietud y sosiego, y que cosas semejantes como la dicha provision se solian entender por secretas que se hiciesen, y si llegaba á noticia de dicho marqués del Valle habia de pensar, que habiéndose proveido que le seqüestrasen lo que llevaba, habia de estar seqüestrado el Estado que acá tenia, lo qual podria ser causa de que hiciese alguno desatino; que era mejor dejarle ir sosegado, pues

los del vuestro consejo entendido el tiempo que poco mas ó menos la flota podia llegar á España tendrian proveido en el puerto lo que de esto conviniese, y los dichos oidores dixeron que otro dia se podia tratar de ello y con haberlo pensado mejor, y la víspera de Pascua de Resurreccion fué el dicho virey con todos los oidores á visitar las quatro cárceles de esta ciudad, y viniendo de la de los Indios de Santiago, el virey dixo al doctor Ceynos que venian juntos, lo que arriba tiene referido, para que como criado de V. A. y tan antiguo en esta tierra y Audiencia y no como juez, pues estaba recusado por el dicho marqués del Valle, dixese al dicho virey su parecer en aquel caso, porque con mas acuerdo y mejor consejo se resumiese quando de ello se tratase, y el dicho doctor Ceynos dixo al dicho virey que no lo debia permitir por ninguna cosa; que le dexasen ir con sosiego y no le apretasen todas las cinchas que las hiciesen quebrar, y que si el dicho doctor Ceynos hubiera de votar sobre ello, en ninguna manera diera voto de que se enviara la dicha provision, y dos ó tres dias despues sin haberse vuelto á comunicar este negocio el secretario Casasano trujo al dicho virey la provision, firmada de los dichos dos oidores, para que en Sevilla se hiciese el dicho seqüestro, y el virey dixo al secretario que asentase por escrito lo que arriba tiene referido, y dixese á los oidores que se juntasen con él á tratar

de ello para que se acordase lo que mas conviniese al servicio de V. A., y que en el entre tanto dejaba de firmar la dicha provision, y habiendolo dicho el secretario á los dichos oidores, no se quisieron juntar con el dicho virey á tratar de lo que en este caso mas convenia, y la flota se fué sin llevar la determinacion de ello, y el virey envió testimonio al vuestro consejo, y tambien entiende lo enviaron los dichos oidores: todo lo qual pasó ante el dicho secretario Casasano de que dará cuenta de ello.

16. Antes que el dicho marqués del Valle se partiese de esta ciudad á embarcarse, envió una peticion al dicho virey, diciendo que ya tenia entendido los peligros y riesgos que en tan larga navegacion se solian ofrecer, y que él tenia su hijo mayor en España en servicio de V. A. y queria dejar en poder del dicho virey un hijo y una hija que poco habia le habian nacido de un vientre, para que se criasen en su casa como persona que estaba en estos reinos en lugar de V. A. porque si Dios dispusiese del dicho marqués del Valle en la mar, entendiesen se criaban en casa del ministro real, para que quando hubiesen edad de servir á V. A. lo hiciesen como sus pasados lo habian hecho, y ansi mismo queria dejar poder al dicho virey para que mandase gobernar su estado, por lo que convenia á la salvacion de los Indios y por otras razones que en la dicha peticion se contienen á que el dicho virey se refiere; el

qual respondió que en lo que tocaba al poder no habia que tratar de ello por que no lo habia de tomar , y en lo que tocaba á sus hijos que él los tomara y criara lo mejor que pudiese, los quales tomó el dicho virey como en rehenes y seguridad de lo que podia suceder, y al tiempo de la partida del dicho marqués del Valle el dicho virey encomendó á Gerónimo Bustamante y á un hermano suyo á quien habia dado licencia que fuesen con el marqués, que estuviesen á la mira y avisasen al dicho virey con diligencia de todo lo que entendiesen y se ofreciese, como personas de confianza por el escrúpulo que algunos tenian que el dicho marqués del Valle no iria con tanta seguridad y llaneza como convenia.

17. Antes que el navio de aviso se hiciese á la vela con la nueva de la llegada de la flota en que el dicho virey vino, un Pedro de Aguilar que fué denunciador y testigo del alzamiento, dió una peticion al dicho virey, pidiendole licencia para ir á España á dar cuenta á vuestra real persona de lo que habia servido y de lo demas que tenia que decir, y el dicho virey respondió que á su tiempo se proveeria, y luego dijo al dicho fiscal que Pedro de Aguilar le habia pedido aquella licencia, que viese si habia de hacer algunas diligencias con él, y el fiscal le dixo que no se la diese hasta que se ratificase en ciertas cosas y se hiciese cierta diligencia, á lo qual el virey le dijo que quando el fiscal le enviase una

cedula de que no le habia menester, se la daría y no antes, y así se la dió luego que se la trujo, y tambien el licenciado Espinosa, clerigo, que así mismo fué denunciador y testigo dió otra peticion al dicho virey pidiendo la misma licencia, y el virey respondió lo que á Pedro de Aguilar, y dixo al fiscal lo mismo que arriba tiene dicho, y el fiscal le respondió que llevaba peticion al Acuerdo para contradecir la licencia, la qual se entendió despues habersela contradicho á ruego del mismo licenciado Espinosa, y así no la pidió mas, ni habló sobre ello con el dicho virey, y parece que entre los dichos Pedro de Aguilar y licenciado Espinosa con D. Pedro y D. Baltasar de Quesada acordaron, que se escribiese una carta á V. A., la ordenacion de la qual remitieron al dicho licenciado y un dia yendo el dicho virey á la sala de la Audiencia á las siete y media de la mañana, llegó Pedro Gomez de Caceres y dixo al dicho virey que yendo por una calle luego de mañana el y otro hombre habian topado la carta que traian abierta, cuyo sobre escrito era para vuestra real persona, por cuya causa no la habian leído, y llegado el dicho virey á la Audiencia, estando presentes los vuestros oidores, se hicieron las averiguaciones que por lo escrito constaran que pasaron ante el uno de vuestros secretarios, y porque en la dicha carta decia que lo del alzamiento tenia mucho espíritu, y habia habido cosas graves sucedidas

despues de él, el dicho virey les tomó sus dichos, y procuró averiguar con ellos la verdad de lo que decian, entendiendo que habia habido alguna junta ó convocacion de gente y algunas preparaciones dignas de remediarse, y tomandoles sus confesiones los tres testigos se refirieron á lo que sobre ello dijese el licenciado Espinosa, y hasta saber la verdad los mandó prender, y el dicho licenciado se vino á resumir en que el espíritu y lo que despues del alzamiento habia sucedido era, haberse confederado con el marqués del Valle los que no le hablaban ni entraban por su casa, y que le venian á visitar á la prision que tenia muchas veces, y que algunos de la ciudad que tampoco tenian conversacion unos con otros antes del alzamiento se paseaban á caballo por las calles, y se trataban y comunicaban, lo que no hacian antes, lo qual le habia parecido al dicho licenciado Espinosa muy mal y digno de remediarse; y visto por el dicho virey que todo el espíritu y lo sucedido despues del alzamiento habia parado en aquello, los mandó soltar y dijo que todos quatro ó qualquiera de ellos que quisiesen ir á España á dar cuenta á vuestra real persona lo podia hacer, y así se fué en la flota el dicho licenciado Espinosa, y para que de esto constase en el vuestro consejo, envió el dicho virey todo lo actuado sobre lo susodicho haciendo fe; y habiendole traído el factor Ortuño de Ibarra un pliego suyo en que dixo que creia



iba en el otra carta semejante á la susodicha, el dicho virey le dixo que no habia para que sacarla del pliego, que él no pretendia mas que enviar testimonio de lo que pasaba, y que V. A. entendiase haberle hecho falsa relacion, que bien podia enviar en su pliego y qualesquiera otras que le diesen.

Por que pido y suplico á V. A. que para que conste a vuestra real persona de todo lo susodicho mande hacer averiguacion de ello, escepto de los motivos y causas que el dicho virey tuvo y le movieron para algunas cosas de las que tiene ya referidas, que estas fueron secretas por convenir así á vuestro real servicio, las quales averiguaciones V. A. mande hacer con testigos, autos, diligencias y libro del Acuerdo, para que hecha la dicha averiguacion V. A. le mande dar traslado de ella, para que aquello que no se averiguare, y probare como dicho es el dicho virey lo procure y averigüe en confirmacion de su fidelidad, cuidado y diligencia y de la paz y quietud que puso en esta tierra con haber llevado las cosas del dicho alzamiento por los términos y orden susodicha, de que resultó gran servicio á V. A. y bien á sus vasallos y república, y aseguró y quietó todas las provincias de vuestras Indias, que despues se ha entendido estaban á la mira de lo que en esta Nueva-España sucediese, que en esto recibirá bien y merced, y pide justicia. — *El marques de Falces.*